

NI- 5305 CUI- 2011-00225

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020).

Al sentenciado **JEINNER RAUL PARADA MUÑOZ** le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 4 años, previo pago de caución prendaria por valor de \$100.000 y suscripción de diligencia de compromiso.

El precitado suscribió diligencia de compromiso el 23 de diciembre de 2011¹.

Superado el quantum del periodo de prueba que le fue impuesto a **PARADA MUÑOZ**, SERIA EL CASO entrar a emitir pronunciamiento respecto de la extinción de las penas principales y accesorias impuestas en su contra, si no se advirtiera de la consulta en la página de la Rama Judicial Siglo XXI y el Sisipec Web, que el sentenciado infringió nuevamente la ley penal el 8 de julio de 2012 al interior del proceso penal 2012-03941 NI- 26020 a cargo de esta oficina judicial, circunstancia que denota el aparente incumplimiento a las obligaciones adquiridas por el ajusticiado al otorgársele **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA** específicamente "observar buena conducta" ante la comisión de una nueva conducta punible.

En consecuencia, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado beneficio, razón por la cual se dispone:

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **JEINNER RAUL PARADA MUÑOZ**, quien actualmente se encuentra privado en el EPAMS GIRON, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado **PARADA MUÑOZ**, **OFICIESE** a la Defensoría del Pueblo con el objeto que le designe

¹ Folio 12

Study.
(1) copia.
Julio 6/2020

un apoderado de confianza quien lo represente dentro del presente trámite indicándole el lugar en el que actualmente se encuentra privado de la libertad. Surtido lo anterior, **CORRANSELE** los traslados de ley.

3- **Por el CSA, INCORPÓRESE** copia de la sentencia y la boleta de detención que reposa dentro de las diligencias radicadas 2012-03941 NI. 26020 y que fuere librada en contra del sentenciado **PARADA MUÑOZ**, causa que se encuentra a cargo esta oficina judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alicia Martínez Ubloa

ALICIA MARTINEZ UBLOA

Jueza